

+

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Saldrá el primero y tercer Jueves de cada mes, ó en algun otro dia, como disponga el Prelado.—Se suscribe únicamente en esta Ciudad y casa de D. Telesforo Oliva, calle de la Rúa, núm.º 25, á seis reales cada trimestre dentro y fuera de la Ciudad, franco de porte.—No se venden números sueltos.—Las reclamaciones se dirijirán al *Director del Boletín*, en carta franca que no admitirá sin este requisito.

CONCLUYE LA INSTRUCCION PASTORAL*del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo*

Á SUS DIOCESANOS,

sobre la enseñanza de la Doctrina Cristiana. (1)

Hablar en los tiempos presentes á un jóven que ha llegado á los años de la pubertad, ó que ha pasado de ella, de la obligacion en que está de conservar vivas en su memoria las lecciones de la Doctrina Cristiana que aprendió en las escuelas de Instruccion primaria, es cosa que quizás haria asomar la sonrisa á sus lábios. Cuando ya se entra en las clases de la literatura y de las ciencias, cuando se cursan los años de las Facultades mayores en las Universidades, el repaso del catecismo es mirado como cosa propia de la infancia; y caería en el menosprecio de sus compañeros aquel de quien se supiera que se aplicaba á semejante estudio. Crece esta especie de

(1) Véase la pág. 33.

desdén con los años, y se propaga fácilmente por todos los órdenes de la sociedad: de donde nace esa ignorancia supina de los primeros rudimentos de nuestra fé que se advierte en muchas personas distinguidas por su posicion social, y aun por la estension de sus conoeimientos en diversos ramos de las ciencias humanas. Para resolverse á salir de esta ignorancia, bastaríales el considerar sériamente la idea que en nuestra anterior instruccion les hemos dado de lo que es la Doctrina Cristiana, y de los multiplicados provechos que su enseñanza debe producir, lo mismo en el cuerpo entero de la Sociedad, que en las costumbres de sus individuos. No poco contribuiría á hacerles amar esta celestial doctrina el oír frecuentemente de boca de sus pastores, la esplicacion de las diversas partes que ella comprende; y aun cuando sabemos que la generalidad de nuestros Párrocos así lo practican, nuestro sagrado ministerio nos impone el imprescindible deber de ilustrar y corregir al menor número compuesto de aquellos que, con frívolos pretextos, pretenden escusar su negligencia en el cumplimiento de tan estrecha é importante obligacion. Que esta obligacion existe, y que la Iglesia tiene espresamente marcado el tiempo para su desempeño, son cosas que ningun Párroco puede ignorar con solo haber leído el capítulo 4.º de la sesion 24 de reformation del Santo Concilio de Trento. *A lo menos, dice, los Domingos y dias festivos del año, habrá de enseñarse á los niños en todas las Parroquias de la Diócesis los rudimentos de la fé y la obediencia que deben á Dios y á sus Padres.* Las decisiones de la Sagrada Congregacion nos demuestran que en esa enseñanza no debe haber interrupcion ni aun por motivo de las faenas del campo, antes bien espresamente dicen que debe con-

tinuarse aún cuando en ese tiempo los hombres están ocupados en la caza, en la vendimia ó en las labores de la recolección, siempre que acuda aunque no sea mas que una sola persona á instruirse. (1)

Mas como sobre esta obligacion no puede razonablemente alegarse ignorancia, ved aquí las vanas excusas con que pretenden algunos sustraerse de su cumplimiento. El Párroco, dicen, no es el que verdaderamente está obligado á enseñar la Doctrina Cristiana á los niños: eso en rigor corresponde á los Padres y á los Maestros. Sea así; pero supongamos que estos ó no saben, ó no quieren cumplir con ese deber: que por esta causa se cria un niño sin llegar á aprender ni los misterios principales de nuestra fé, ni los deberes de cristiano ¿quién responderá de la pérdida de esta alma ante el Tribunal de la Divina justicia? ¿podrá creerse libre de toda responsabilidad un Pastor, cuya suerte está siempre íntimamente ligada con la de su rebaño; cuya mision tiene por principal objeto su instruccion religiosa; á quien la caridad y aun la justicia obligan á repartir entre sus hijos el pan de las verdades divinas, de que el Señor le ha hecho depositario? y á quien la Iglesia ha señalado las condiciones de esa obligacion de una manera tan clara, que no le deja lugar á epiqueyas ni subterfugios de ningun género? Y luego, aun dado caso que los Padres ó los Maestros enseñen á los niños con todo esmero la letra del catecismo; pero ¿y el espíritu que es el que vivifica, de quién lo han de recibir sino de aquellos que están constituidos por el mismo Dios para ser guardadores de la ciencia de

(1) *Etiam si eo tempore homines aucupio, vindemiis et rusticatione distenti, nullus nisi unus ad eum audiendum accedat. Decis. de 5 de Agosto de 1744 confirmada por Benedicto XIV.*

los cielos? De qué les servirá hacer la confesion de su fé con la boca, si no alcanzan á justificarse por medio de la creencia del corazon? ni cómo podrán comprender los motivos de credibilidad de nuestros dogmas sacrosantos, y la causa formal, que debe conducirnos á prestarles nuestro asentimiento, si todo esto no se les esplica por aquellos que tienen el deber de hacerlo? Pero eso, nos dicen, es justamente lo que nosotros practicamos desde el púlpito en los sermones y pláticas que dirijimos al comun de nuestros feligreses: mas el descender hasta enseñar individualmente á cada uno de los niños, eso, además de rebajar nuestro ministerio, es una cosa que nos haria consumir nuestro tiempo inútilmente, pues que el carácter ligero é inconstante de aquellos no les permite aprovecharse de nuestras instrucciones.

Permitid H. N. que á la primera parte de esta objecion os contestemos con las palabras del gran Gerson, varon tan eminente por su ciencia como por su piedad. Si el Rey, dice, me hubiese escogido para ser el preceptor de su hijo, para educar al heredero presuntivo de la corona, nadie creeria que fuese esta una ocupacion degradante para un Canciller de la Universidad de París; diríase al contrario que era un puesto honorífico. Y habrá quien se atreva á sostener que yo rebajo la dignidad de mi empleo porque me ocupo en instruir á los hijos de Dios, y en educar en la ciencia de la virtud á los herederos del reino de los Cielos? Con efecto, esos niños cuya educacion religiosa forma una de las partes mas privilegiadas de nuestro ministerio son como hijos de Dios, como criaturas de Dios, la obra mas perfecta y acabada que ha salido de sus manos. Sobre su frente llevan impresa la imágen de su Criador: sobre su semblante ha derramado el Señor el aliento de su

propia vida; y ese candor, esa vivacidad, esa gracia que despiertan la sensibilidad, aun de los corazones menos impresionables, son otros tantos destellos de la Divinidad que sirvió de norma y de modelo para la creacion de su alma. Y si ésta ha de perfeccionarse por medio de la educacion hasta el punto de hacerla capaz de entrar á gozar eternamente de la vision beatífica; repugnaremos nosotros el asociarnos á las intenciones de su Criador, y el servir de instrumentos en sus manos para alcanzar los altos fines que se han propuesto su sabiduría y su bondad infinita? Ah! no lo creia así el inmortal Pontífice Clemente IX, cada vez que al salir por los alrededores de la Ciudad Santa para dar á su ánimo el descanso necesario, despues de sus apostólicas fatigas, llamaba á sí á los pequeñitos, y se entretenia en preguntarles y en explicarles la doctrina cristiana.

Que no cogereis fruto, añadís. ¿Quién os ha dicho eso? ¿Habeis probado todo el que puede sembrarse y recolectarse en los corazones de los niños, cuando hemos llegado á hacernos dueños de ellos por medio del amor y de la dulzura? Y luego ¿os parece poco provecho el haber cumplido con los deberes de vuestro ministerio, el haber plantado y regado una heredad en la cual Dios mismo se encarga de traer los frutos á su madurez? Aun cuando no fuera mas que uno solo al que lograrais apartar de la senda del vicio, ¿no sabeis que por este solo hecho os promete el Espiritu-Santo que encubrireis la muchedumbre de vuestros propios pecados? (1)

No nos digais que no os alcanza el tiempo; un Párroco celoso encuentra tiempo para todo. En feligresías tan cortas como son la generalidad de las de

(1) Jac. v. 20.

esta Diócesis necesita el Párroco crearse una diversidad de ocupaciones; todas adecuadas á la dignidad y á la santidad de su ministerio, á fin de no caer en la ociosidad, madre de todos los vicios; y ninguna hay que mejor pueda servirle hasta de distraccion y de recreo que ésta de la enseñanza del Catecismo. Valeos, pues, de todos los medios imaginables para que vuestros esfuerzos produzcan el fruto que debeis apetecer. Dad á conocer á los Padres la estrecha obligacion en que están de instruir por sí mismos á sus hijos en la doctrina, ó enviarles á las Escuelas ó á las Parroquias donde adquieran esa instruccion. Sabemos que muchos se escusan con la necesidad que tienen de ocuparlos desde su mas temprana edad, en las labores del campo y en los cuidados de sus ganados. Decidles que esta excusa no les valdrá ante el Tribunal de Dios, en el cual escucharán infaliblemente la sentencia de condenacion eterna, si descuidan el cumplimiento de tan grave y estrecha obligacion. Exhortad á los Maestros á que dediquen á la enseñanza del Catecismo aquel cuidado preferente que tanto les recomiendan la ley y los reglamentos vigentes de instruccion primaria, de conformidad con los sagrados Cánones de la Iglesia, y señaladamente con la constitucion *Supernæ dispositionis* de Leon X, dada en el Concilio de Letran el 5 de Mayo de 1514. Cercioraos por vosotros mismos de que esta obligacion se cumple con el celo que su importancia exige, y donde no fuere así, ponedlo en conocimiento de vuestro respectivo Arcipreste, para que éste nos dé cuenta en sus informes de Santa Visita, y nosotros podamos á la vez hacerlo al Gobierno de S. M., conforme se nos previene en el Real Decreto de 23 de Marzo de 1852. Valeos tambien como auxiliares para esta enseñanza de nuestros Seminaristas, en el tiempo de

sus vacaciones. Si el celo por la salud de las almas es la señal mas clara y positiva de una verdadera vocacion al estado sacerdotal, los jóvenes que á él aspiran no podrán darnos una muestra mas evidente de la legitimidad de la suya, que dedicándose desde sus primeros años á extirpar la ignorancia, raiz fecunda de todos los vicios, y origen de la pérdida de tantas almas.

Procuraos, por último, el auxilio y la cooperacion de personas piadosas de uno y otro sexo que inspiradas por la caridad, reina de todas las virtudes, se dediquen á una tarea tan meritoria á los ojos de Dios, y tan recomendable aun á los de los hombres. A fin de estimularlos á que así lo hagan, desde luego les concedemos cuarenta dias de indulgencias por cada vez que se empleen en enseñar alguna parte del catecismo, sea á los niños, sea á los adultos, y quereamos enumerarles algunas de las gracias que con igual objeto están otorgadas por los Sumos Pontífices.

A los Maestros de escuela que en los dias festivos lleven á sus alumnos á los lugares donde se les enseñe el Catecismo, y que hagan esto por sí mismos por cada vez *siete años* de indulgencia. A los mismos *cien dias* cada vez que lo expliquen en los dias de trabajo. Decreto de Paulo V de 6 de Octubre de 1606.

2. *Cien dias* á los años cada vez que lo enseñen á sus criados, Ibidem.

3. *Cien dias* á todos los fieles cada vez que por espacio de media hora lo estudien con el fin de enseñarlo á otros, ó de aprenderlo ellos mismos, Ibid.

4. *Tres años* á los que tengan costumbre de reunirse en la escuela ó en la Iglesia para aprender el catecismo, si se confiesan en las festividades de la Santísima Virgen; y si comulgan con devocion, *siete años*. Ibid.

5. Indulgencia de *siete años y siete cuarentenas* á todos los fieles cada vez que, habiendo confesado y comulgado, asistan al catecismo. Breve de Clemente XII de 27 de Junio 1755.

6. A todas las personas que tengan la costumbre de asistir á las instrucciones del Catecismo ó de enseñarlo, con tal que confiesen y comulgen, y rueguen por los fines de la Iglesia, indulgencia plenaria en los dias de Natividad y de Pascua, y en las festividades de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Réstanos tan solo recordar á los Párrocos de la Capital la instruccion 7.^a de la Circular número 36, de 19 de Febrero último, que señala la hora y el sitio en que ha de tenerse el egercicio de la explicacion de la Doctrina en todos los Domingos y dias festivos del año, al cual nos proponemos asistir de vez en cuando, segun nos lo permitan nuestras muchas ocupaciones. Salamanca 12 de Abril de 1856.—
FERNANDO, *Obispo de Salamanca*.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Sr., *Dr. D. Marcial de Avila*, Canónigo Secretario.

EPISCOPOLOGIO SALMANTICENSE. (1)

42. JUAN, PRIMERO DE ESTE NOMBRE; DESDE NOVIEMBRE DE 1339
HASTA ENERO DE 1362.

Llamábase D. Juan Lucero, y fué hijo de Doña María Lucero, no constando el nombre de su padre, aunque sí su esclarecida nobleza. Elevado á esta dignidad Episcopal en tiempo del Papa Benedicto XII,

(1) Véase la página 92.

acompañó al Monarca Alfonso IX en el sitio de *Algeciras*, permaneciendo en la Corte hasta 1343. En el siguiente año de 1344 se restituyó á esta Iglesia, y en su claustro fundó la *Capilla de Santa Bárbara*, que se hizo famosa por conferirse en ella los grados de Licenciado por esta Universidad.

El año de 1361 fué promovido á la Santa Iglesia y Obispado de Segovia; pero no verificó su traslación por haber fallecido en Enero de 1362; y está sepultado en la dicha Capilla de Santa Bárbara.

45. ALONSO, CUARTO DE ESTE NOMBRE; DESDE 1362 A 1382.

D. Alonso Barrasa, era Notario mayor de Andalucía, cuando le constituyó en Obispo de esta Ciudad el Papa Urbano V.

Fué muy estimado del monarca Enrique II, quien le encomendó varias plenipotencias, que desempeñó en beneficio de este Rey: el año de 1374 fué enviado á Zamora, cerca del Rey de Aragon Pedro IV *el Ceremonioso*, con quien ajustó un armisticio; el de 1376 á Brujas, en Flandes, y en 1377 á Bolonia, obteniendo de la Europa el reconocimiento de Enrique, por legítimo Soberano de España.

La Comunidad de Religiosos Agustinos existía mucho tiempo antes en esta Ciudad, aunque se ignora el principio de su establecimiento. En 1377 les fué otorgada por este Prelado y su Cabildo la Parroquial de San Pedro, con todas sus pertenencias, donde se instalaron aquellos religiosos. A dicha Casa pertenecieron *San Juan de Sahagun* y *Sto. Tomás de Villanueva*, cuyos cuerpos se conservan hoy en esta Santa Iglesia á los lados del Altar mayor.

En 1381 celebróse en esta Ciudad un congreso, que presidió el Cardenal D. Pedro de Luna, legado de Clemente VII, y en él se prestó obediencia á este

Papa; aflijia entonces á la Iglesia Universal el mas funesto de todos los cismas.

44. JUAN, SEGUNDO DE ESTE NOMBRE; DESDE 1582 HASTA 1589.

Fué un religioso Dominicó de este convento de San Estéban; llamábase Fr. Juan Castellanos, y por su virtud y ciencia fué Obispo de esta Ciudad en tiempo del Papa Urbano VI.

En su tiempo fundó D. Gutierre Toledo, Obispo de Oviedo, el Colegio vulgarmente denominado *de Pan y Carbon*, porque sus rentas consistian en cierta gabela sobre estos artículos.

45. CÁRLOS, PRIMERO DE ESTE NOMBRE; DESDE 1589 HASTA JUNIO DE 1592.

D. Cárlos de Guevara, hijo de D. Beltran de Guevara y de Doña María de Ayala, Señores de Oñate, y fué creado Obispo en tiempo del Papa Bonifacio IX. Ninguna otra noticia de interés tenemos del breve Pontificado de este Obispo.

46. DIEGO, SEGUNDO DE ESTE NOMBRE; DESDE OCTUBRE DE 1592, HASTA 1608.

Llamábase D. Diego Añaya, nació en esta Ciudad el año de 1557, hijo de los ilustres Sres. D. Pedro Alvarez de Añaya y Doña Aldonsa Maldonado y fué trasladado á esta Santa Iglesia de la de Orense, en la fecha citada.

El Rey D. Juan I le nombró preceptor de sus hijos los Infantes D. Enrique y D. Fernando. Este Prelado asistió á la junta que en Alcalá de Henares celebraron todos los prelados de la Corona de Castilla con el monarca Enrique III, para fijar la conducta que habian de observar en presencia del Cisma de

los tres Papas. Resolvieron negar la obediencia al de Aviñon Benedicto XIII, Español, antes D. Pedro de Luna, hasta que fuese conocido el legítimo; y de las constituciones acordadas en aquella junta, trajo D. Diego un ejemplar auténtico que presentó á su Cabildo en 4 de Febrero de 1399; el estado acéfalo en que quedó España, la hizo volver en 1401 á la obediencia de Benedicto.

El año de 1408 el Prelado y su Cabildo dieron á los religiosos Trinitarios la antigua Iglesia de S. Juan el Blanco con todas sus pertenencias, para que en ellas establecieran su morada. En dicho año era ya D. Diego presidente de Castilla, y no queriendo aceptar el obispado de Cuenca, para que le nombró Benedicto XIII, cedió al empeño que en ello mostró el Rey y se trasladó, dejando de rejar esta Iglesia el 10 de Marzo del mismo año de 1408.

Aun cuando dejara de ser Prelado de esta Diócesis, completaremos las noticias de su vida. Antes de salir de aquí concibió el proyecto de fundar un Colegio científico y con ese objeto reunió en una casa contigua á su Palacio, algunos graduados y cursantes en esta Universidad, bajo la direccion de un rector. En 1413 encargó al Canónigo de esta Santa Iglesia D. Pedro Bernal, que comprase un local espacioso y adquirió, en efecto, las casas é Iglesia de S. Bartolomé que pertenecian á este Ilmo. Cabildo; en ellas fundó el Colegio de S. Bartolomé, vulgarmente llamado *el Viejo*, que fué uno de los mayores de esta Ciudad, y de los mas ilustres por los varios Santos y Sábios que en él se formaron.

Asistió al Concilio de Constanza, y fué uno de los 30 acompañados que el Concilio nombró electores para que, en union de los 53 Cardenales presentes, eligiesen en cónclave el Papa, como lo hicieron en la

persona del docto y virtuoso Cardenal Colonna, que tomó el nombre de Martino V.

El nuevo Pontífice nombró á D. Diego Arzobispo de Sevilla, pero antes de volver quiso perfeccionar las constituciones para su Colegio: visitó con este fin el de S. Clemente de Bolonia, fundado por el Cardenal D. Gil de Albornoz, Canónigo y Arcediano de Ledesma que fué en esta Santa Iglesia, y aprobadas las constituciones por Martino V, regresó á esta Ciudad, celebró gran funcion en el Colegio en la que predicó, y marchó á Sevilla, donde murió, no sin haber experimentado algunas vicisitudes y trabajos. Su cuerpo fué trasladado á la Capilla que fundó en esta Santa Iglesia.

47. GONZALO, SESTO DE ESTE NOMBRE: DESDE JUNIO DE 1408, HASTA FINES DE 1412.

Era uno de los Maestros de Sagrada Teologia en el Convento de religiosos Dominicos de S. Estéban de esta Ciudad, cuando fué hecho Obispo, en tiempo del Papa Juan XXIII.

Durante el Pontificado de este Obispo en el año de 1412, misionó en esta Ciudad San Vicente Ferrer, alcanzando frutos prodigiosos, como fué la conversion de la Sinagoga que tenian los judios: en ella se fundó despues el Colegio de la *Vera-Cruz*, al cual se trasladaron los religiosos de la órden de Nuestra Señora de la Merced, que existian en el Arrabal, 80 años hacía.

(Se continuará.)

AVISOS.

1.º Los Sacerdotes que se hallen necesitados pueden acudir á la Colecturía general con recibo de 20 Misas, diez á cuatro rs. y diez á seis, cuyo importe de 100 rs. les será satisfecho en el acto.

2.º De los Sres. Arciprestes que van espresados, no se ha recibido el parte que les está prevenido enviar acerca de la exactitud con que los respectivos Párrocos hayan recogido los Santos Oleos; y se les recuerda el cumplimiento de este deber, sin dar lugar á nuevas escitaciones.—Alba, Baños, Cantalpino, Fuenteroble, Linares, Peñaranda, Tavera, Villarino, Vitigudino, la Valdobra.

3.º Los Párrocos y encargados de las Iglesias que á seguida se espresan por pueblos, mandaràn recoger las cuentas de fábrica aprobadas, ó á enterarse de los datos que faltan para despachar otras pendientes, sobre lo cual manifiestan algunos morosidad.

<i>Libros de fábrica despachados.</i>	Villalba de los Llanos.
Valverdon.	Monterrubio de la Sierra.
Orbada.	Campo de Ledesma.
La Vellés.	Santiago de la Puebla.
Las Torres.	Villar de Gallimazo.
Vega de Tirados.	Buenamadre y Villoria.
Cojos y Robliza.	Almenara.
Pelarrodriguez.	Castellanos de Moriscos.
Nava de Sotrobal.	El Tornadizo.
Villaflores.	Encinas de arriba.
Aldearrodrigo.	Navales.
S. Julian de la Valmuza.	Carrascal de Velambez.
Pereña.	Santa María de Sando.
S. Estéban de la Sierra.	Cerezal de Puertas.
Pedraza.	Villar y Tello Sancho.
El Padron.	Masueco.
	Mieza.

Villares de Yeltes.	Pozos de Hinojo.
Juzbado.	Beleña y Pocilgas.
Carrascal del Obispo.	Eseuernavacas.
Villanueva de los Pabones.	Villanueva de Cañedo.
Carrascal y Doñinos.	Alcazarén.
Tala.	Mata la Yegua.
Carnero y Tejado.	Yecla.

Pendientes por falta de datos. Antiguos para archivar.

Santiago de Alba.	Ventosa.
Cabeza de Diego Gomez.	Poveda.
Aldeadávila.	Villaseco de los Gamitos.

Salamanca y Abril 15 de 1856.—*Dr. Avila*, Canónigo Srio.



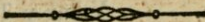
ADMINISTRACION ECONOMICA Y DE CRUZADA

DE LA DIÓCESIS.



Los Sres. Párrocos ó encargados de las Iglesias de esta Ciudad, tendrán la bondad de presentarse en esta Administracion, dentro del mes actual, con objeto de liquidar la cuenta de las Bulas y Sumarios de la corriente Predicacion, que han recibido de la misma. Salamanca y Abril 14 de 1856.—El Administrador, *Adrian Mirat*.

Insértese. Por orden de S. E. I., *Dr. Avila*, Canónigo Secretario.



CULTOS EN ESTA CIUDAD.

Dia 20. Dominica 4.^a despues de Pascua. Por la mañana en la Capilla de la V. O. T. de S. Francisco solemne funcion á las diez y media, con manifiesto y Sermon que predicará el Presbitero, D. José Tapia, Cura Ecónomo de la Parroquial de S. Julian. Por la tarde á las cinco y media, completas y reserva.

Como tercer Domingo de mes, la V. O. T. del Cármen en su Capilla estramuros, tendrá los ejercicios de su instituto con manifiesto y procesion, despues de la reserva.

Dia 22. La Cofradía de Animas del Hospital Civil, celebrará el Aniversario general á las 9 de la mañana, en la Capilla del Cementerio; y predicará D. Nicolas Hernandez, Párroco de la Iglesia de la Asuncion de Villar de Peralonso.

Dia 25. De la Santa Iglesia Catedral saldrá la procesion general de letanias mayores, y hará estacion en la Parroquial de S. Marcos, con Misa cantada por un individuo del Ilmo. Cabildo.

En la Parroquial de S. Julian dará principio la solemne Novena á Nuestra Señora de los Remedios.

Todos los dias á las 10 habrá Misa cantada con Manifiesto, y por la tarde á las 4 y media, Completas, Sermon y reserva. Serán oradores los Presbiteros siguientes:

Dia 25. D. Juan Sanchez Calzada.

Dia 26. D. Angel Gimenez.

Dia 27. D. Felipe Tejeiro, Catedrático en este instituto.

Dia 28. D. Felipe Gonzalez, Ecónomo de la Parroquial de Cespedosa, Diócesis de Avila.

Dia 29. D. Nicolás Hernandez, Párroco de la Iglesia de la Asuncion, de Villar de Peralonso.

Dia 30. D. Benigno Gonzalez, Ecónomo de la Parroquial de Santiago, de Aldealengua.

Mayo 1.º D. Mariano Gonzalez.

Dia 2. D. Mena Rincon, Ecónomo de la Parroquial de Santiago, de Aldeanueva de Figueroa.

Dia 3. D. Francisco Petisco.

El dia 4 funcion principal de la Novena con Manifiesto todo el dia y Sermon que predicará el Señor Dr. D. Tomás Belestá, Canónigo Penitenciario de esta Santa Iglesia. Hecha la reserva á las 6 de la tarde, se sacará en procesion la Imágen de Nuestra Señora.

Dia 27. Dominica 5.ª despues de Pascua, y como cuarta de mes, la V. O. T. de S. Francisco hará en su Capilla los ejercicios de su instituto, con manifiesto y procesion despues de la reserva.

Dias 28, 29 y 30. De esta Santa Iglesia saldrá la procesion de Letanias menores que hará estacion el 1.º dia en la Parroquial de San Martin, el 2.º en la de S. Julian y el 3.º á Santa María de la Vega, en la Parroquial de San Pablo.

Dia 1.º de Mayo. La Ascension de N. S. J. C. Por la mañana en la Santa Iglesia Catedral predicará D. Carlos Corenado, Párroco de la Iglesia de S. Benito.

JUBILEO CIRCULAR DE LAS 40 HORAS

en la 1.ª quincena de Mayo.

Dias 2, 3, 4 y 5. Religiosas de Santa Isabel, de Alba de Tórmes, costeado por la Comunidad.

6, 7, 8 y 9. Parroquia de Santo Domingo de Barbadillo, á espensas de los feligreses.

10, 11 y 12. Parroquia de la Asuncion de Sequeros, costeado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia.

13, 14 y 15. Parroquia de la Asuncion de Tordillos, á espensas del Párroco y feligreses.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.